



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020-MPC

Caravelí, 16 de noviembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 13 de noviembre del 2020, se debatió la Ordenanza Municipal que aprueba el protocolo de bioseguridad y control para prevenir el Covid 19 en establecimientos de expendio de comidas para el consumo humano en el distrito de capital Caraveli de la provincia de Caraveli.

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, concordante con los artículos 189 y 191 de la constitución política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley 27783 de bases de descentralización precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los gobiernos en sus tres niveles, de normar regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la constitución política.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal cumple una función normativa, entre otros mecanismos, a través de ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200, inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas. Los decretos legislativos, los decretos de urgencia, tratados, reglamentos del congreso y las normas regionales de carácter general.

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas.


**SOMOS
Caraveli**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Que, mediante Resolución Ministerial N°822-2018-MINSA se aprueba la “Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines” y la Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN que aprueba la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 55° señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 13 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9 numeral 8) y artículo 40 y contando con la Opinión Favorable del Informe Legal N° 14-2020-AJ/JA/MPC, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID 19 EN ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE CAPITAL CARAVELI DE LA PROVINCIA DE CARAVELI

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el protocolo de bioseguridad y control para prevenir el Covid 19 en establecimientos de expendio de comidas para el consumo humano en el distrito de Capital Caraveli de la provincia de Caraveli, el cual consta de ocho (08) artículos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR en el CUISA (Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad las infracciones y sanciones comprendidas en la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento del artículo anterior.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5° .- DERÓGUESE las Ordenanzas Municipales sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente

SOMOS
Caraveli



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

ARTÍCULO 5° .- DERÓGUESE las Ordenanzas Municipales sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente

ARTICULO 6°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional de la presente ordenanza.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE


SOMOS
Caraveli



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO DEL DISTRITO DE CARAVELÍ

ARTICULO 1° FINALIDAD

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitaria para ser aplicada a los establecimientos públicos y privados en el distrito de Caravelí, tales como establecimientos de expendio de comidas para el consumo humano del distrito de Caravelí.

ARTICULO 2° OBJETIVO

Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de los establecimientos dedicados al expendio de comidas para el consumo de la población en el distrito de Caravelí, para prevenir y evitar el contagio y propagación durante la pandemia del COVID-19; y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

ARTICULO 3° DEFINICIONES

Algunas definiciones de terminología utilizada en el protocolo

Alimento elaborado: Son todos aquellos preparados culinariamente, en crudo o precocinado o cocinado, de uno o varios alimentos de origen animal o vegetal, con o sin adición de otras sustancias, las cuales deben estar debidamente autorizadas. Podrá presentarse envasado o no y dispuesto para su consumo.

Cadena alimentaria en el restaurante o servicio afín: Fases o etapas que abarcan los alimentos desde la adquisición hasta el consumo final.

Cliente / Consumidor: persona encargada de contratar los servicios de restauración a fin de entregar a su personal o a sus consumidores, o persona que recibe un producto.

Contaminación Cruzada: Es la transferencia de contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación a un alimento. Es directa cuando hay contacto del alimento con la fuente contaminante; y, es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto del alimento con vehículos o vectores contaminados, como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otras), exposición al ambiente, insectos, entre otros.

Contaminante: Cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otras sustancias no añadidas intencionalmente a los alimentos y que puedan comprometer la inocuidad o la aptitud de éstos.

Contenedor o caja: Recipiente amplio con tapa que permite conservar y proteger los productos que se encuentran dentro del mismo.

Desinfección: Reducción del número de microorganismos mediante agentes químicos o métodos físicos higiénicamente satisfactorios, a un nivel que no ocasiona daño a la salud.

Distanciamiento Social: Mantener al menos un metro y medio de distancia con otros individuos.

**SOMOS
Caravelí**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI



Inocuidad De Los Alimentos: La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

Modalidad de Servicio A Domicilio: Es aquella en la cual el restaurante o servicio afín reparte el alimento directamente hacia el consumidor final.

Persona en condición de vulnerabilidad: Personal mayor de 60 años, así como aquellos que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".

Servicios afines: Servicios que preparan y expenden alimentos, tales como cafeterías, pizzerías, confiterías, pastelerías, salones de té, salones de reposterías, salones de comidas al paso, salones de comidas rápidas, fuentes de soda, bares, entre otros. También se incluyen los servicios de restaurantes y servicios afines de hoteles, clubes y similares.

ARTICULO 4° BASE LEGAL

Los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, estipula todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

La Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población,

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional.

El artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

El Decreto Supremo N°008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados.

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Decreto de Urgencia N°026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Resolución Ministerial N°822-2018-MINSA que aprueba la “Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines”. Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN que aprueba la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª Edición”. • Resolución Directoral N°138-2019-DIGESA/SA, Ficha de inspección para la vigilancia sanitaria de restaurantes y servicios afines basado en la RM N° 822-2018/MINSA.

El artículo 11° del antes mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

ARTICULO 5° MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad para todos los establecimientos dedicados al expendio de comidas tales como restaurantes, snack, pollerías, entre otros.

El propietario del establecimiento, deberá realizar el tamizaje de prueba COVID a sus colaboradores. En caso de encontrarse con algún caso positivo este deberá realizar la fumigación correspondiente del local, e inmediatamente guardar aislamiento.

Los conductores o propietarios deberán implementar su establecimiento tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Para el establecimiento

- a) Colocar un dispensador de agua y jabón líquido en la puerta de ingreso del establecimiento:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Además, se debe de considerar que:

- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente ayuda a prevenir el riesgo de contagio de COVID-19.
- Utilizar gel desinfectante solo cuando no se cuenta con puntos de lavado de mano.



¿Cuándo lavarse las manos?

- Después de haber estado en un lugar público.
 - Antes y Después de tocarse la nariz, toser, estornudar o usar los servicios higiénicos.
 - Antes de preparar o manipular alimentos.
- Colocar un pediluvio al ingreso del local con hipoclorito de sodio al 0.1% para la desinfección del calzado.**
 - Control de la temperatura al ingreso de cada establecimiento**
 - Señalizar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de 1.5m de distancia.**
 - Deberá colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.**
 - La distribución de mesas será de manera individual y/o familiar conservando el distanciamiento social.**



Para el encargado de cocina

- El personal encargado de la preparación de los alimentos deberá lavarse las manos, antes de la colocación del EPPs, y antes de la manipulación de los alimentos.**
- El personal deberá contar con el siguiente EPP**
 - Gorro desechable para la cabeza.
 - Mascarilla quirúrgica.
 - Mandil exclusivo y lavable.
- Deberá mantener el distanciamiento en el área de la cocina**
- Se deberá realizar la desinfección de la zona de preparación de los alimentos.**
- Implementar la desinfección de las canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, este debe aplicarse humedecido con hipoclorito de sodio al 0.1%.**



Para El Personal que se encarga de caja y reparto

- El trabajador de dicha área deberá contar con el siguiente EPP:**
 - Mascarilla facial.
 - Lentes protectores, o careta facial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI



- Además de contar con solución de alcohol al 70°, para desinfectar
- b) Verificar que el cliente use correctamente la mascarilla.
- c) Identificar al cliente y proceder al cobro.
- d) Una vez que se proceda al cobro, colocar el vuelto en una bandeja y entregar la constancia de pago.

ARTICULO 6° MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2020-INACAL/DN.

Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.



ARTICULO N 7° MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

La Fiscalización y Control del cumplimiento de las disposiciones de las medidas de bioseguridad estará a cargo de la Unidad de Administración Tributaria quien en caso de incumplimiento aplicará las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas.



ARTICULO N 8° CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Código	Incumplimiento	Calificación	Multa (en proporción a la UIT Actual)	Medida Correctiva
C1	Incumplimiento de las medidas de Bioseguridad para el establecimiento	Muy Grave	5 % UIT	Clausura Temporal
C2	Incumplimiento de las medidas de Bioseguridad para el encargado de cocina	Muy Grave	5 % UIT	Clausura Temporal
C3	Incumplimiento de las medidas de Bioseguridad para el personal de caja y reparto	Muy Grave	5 % UIT	Clausura Temporal

